Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

tal renunziazion y aunque no se presente ante mi dentro del termino de la ley y que si despues de vuestros dias o de la persona que subzediere en el dho ofizio le uviere de heredar alguna que por ser menor de edad o muger no le pueda administrar ni exerzer tenga facultad de nonbrar otra que en el entretanto que es de edad o la hixa o muger se casa le sirva y que presentandose el tal nombramto en el mi Consejo de la camara se le dara titulo o zedula mia para ello y que querriendo vincular o poner en ~~ter~~ mayorazgo dho ofizio vos o la persona o personas que despues de vos subzedieren en el lo podais y puedan hazer con las condiziones vinculos y prohibiziones y desde luego os doi lizenzia y facultad para ello todas las bezes que quisieredes aunque sea en perjuizio de las lexitimas de los otros vuestros hixos con que siempre el subzesor nuevo aia de sacar titulo del el qual se le dara constando que lo es en el dho mayorazgo y que muriendo vos o la persona o personas que despues de vos subzedieren